ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA, PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CANON ESPAÑA, S.A.U. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, PROPONIENDO COMO ADJUDICATARIO A LA ENTIDAD GENERAL MACHINES TECHNOLOGYS, S.L EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (EXPTE. MA-SUM-03/2019 DP, OOEE, EHB, EHM, CIO)

Presidenta:
Dª MARÍA LUISA GARCÍA RUIZ, Secretaria Provincial del SAE en Málaga.

Vocales:
Dª PAZ GALLEGO FERNÁNDEZ, representante de la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

D. THOMAS DEL CASTILLO DELISLE, representante del Servicio Jurídico Provincial de Málaga.

Dª M.ª ÁNGELES LÓPEZ RUIZ, funcionaria de la Dirección Provincial del SAE en Málaga.

Secretaria:
Dª PROVIDENCIA YUSTE JIMÉNEZ funcionaria de la Dirección Provincial del SAE en Málaga.

En Málaga, a 22 de junio de 2020, siendo las 11:15 se reúnen los miembros designados por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 29 de octubre de 2019 relacionados en el encabezamiento de la presente Acta, y dado que se mantienen todavía las condiciones de restricción de la asistencia presencial a los centros de trabajo por parte de los empleados y empleadas públicas y a la reunión presencial de los órganos colegiados, por el riesgo de contagio, estableciéndose como preferente la modalidad de teletrabajo, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Ley 3/20 dispone: "*Para la constitución de las mesas de contratación se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, se regula el régimen de bienes y servicios homologados, debiendo, en tanto en cuanto persistan las circunstancias que motivan el presente Decreto-ley celebrarse las sesiones a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes de la mesa de contratación en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se consideran medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias*", se procede a la celebración de mesa a distancia a través de la modalidad de videoconferencia.

Para la celebración de la citada Mesa de Contratación y al no establecerse un procedimiento específico por la Ley de Contratos del Sector Público, se ha seguido lo dispuesto en las normas recogidas en el párrafo primero de la presente Acta, para la convocatoria de la Mesa, así como lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anterior, con fecha 18 de junio se procede a remitir por correo electrónico a todas las personas integrantes de la Mesa que van a participar a través de videoconferencia, convocatoria de la misma con los motivos que justifican su modalidad de celebración a distancia y la relación de expedientes, sobre los que se va a deliberar, concretándose la documentación a examen y valoración. La documentación es remitida a los miembros de la Mesa que van a intervenir a través de videoconferencia por correo electrónico.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, al objeto de complementar las actas de fecha 4 y 25 de febrero y 9 de marzo de 2020 y para la toma en consideración del escrito presentado por la empresa CANON ESPAÑA, S.A.U. en relación con el Acuerdo de la mesa de contratación de 4 de febrero de 2020, proponiendo como adjudicataria a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGYS, S.L.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada con fecha 11 de diciembre de 2019 se procedió a la apertura del sobre n.° 3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" de las empresas licitadoras. Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL (IVA excluido)	PRECIO COPIAS B/N	PRECIO COPIAS COLOR
CANON ESPAÑA, S.A.	15.937,08 €	0,0020 €	0,0275 €
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.L.	18.926,64 €	0,00319 €	0,02950 €
SISTEMAS DE OFICINAS DE MARBELLA, S.A.	17.306,78 €	0,0024 €	0,028 €
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	20.220,24 €	0,0000 €	0,0696 €
COPIADORAS INCODEP, S.L.	15.773,04 €	0,0049 €	0,039 €
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	19.456,00 €	0,0000 €	0,0000 €
COANDA, S.L.	18.795,00 €	0,0025 €	0,0000 €
SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA	13.129,70 €	0,0030 €	0,04345 €

Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras se comprobó lo siguiente:

COPIADORAS INCODEP, S.L.: La oferta económica realizada para el precio de las copias en blanco y negro (0,0049 €) superaba al precio máximo de licitación para las copias en blanco y negro que era de 0,00324 €. En el Anexo X. "Sobre 3.- Modelo de proposición económica" del PCAP, se recoge que "*cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación*". Aunque la oferta económica para las copias en blanco y negro superaba el precio máximo de licitación, el importe total de la licitación ofertado por esta empresa no superaba el presupuesto máximo de licitación del contrato; la Mesa acordó reconducir el importe de la oferta presentada, ajustando el precio de las copias en blanco y negro al precio establecido en la licitación de 0,00324 €.

SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA: Se advirtió un error material en el importe anual de la propuesta económica formulada por la empresa. Se indicaba la cantidad de 1.312,97 €, cuando ésta es la cuantía mensual, como se comprobó tras realizar las correspondientes operaciones para calcular el importe de la duración total del contrato (1.312,97x60 meses de duración del contrato=78.778,20 €). El importe anual sería 15.755,65€ (1.312,97x12).

Seguidamente la Mesa procedió a determinar en su caso la existencia o no de ofertas con valores anormales o desproporcionados en aplicación del artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se contempla en el Anexo XII del PCAP de la licitación, comprobando que la oferta presentada por la empresa **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.** presentaba valores anormales o desproporcionados, por ello acordó que se evacuara trámite de audiencia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportase documentación que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada con fecha 4 de febrero de 2020 la mesa procedió al estudio de la documentación presentada por la empresa para justificar los valores anormales de su oferta que incluía un presupuesto y una oferta de sus proveedores, y detallaba información sobre la empresa y desarrollaba una serie de aspectos en relación a la viabilidad técnica y económica de la propuesta presentada. A la vista de dicha documentación la mesa concluyó que se podía entender justificada la oferta económica presentada, integrando los costes de mantenimiento en los costes de arrendamiento y que fundamentaba con criterios ventajosos de sus proveedores, derivados de acuerdos comerciales, que para este expediente, quedaban acreditados con la documentación anexa al informe (presupuesto y oferta de proveedores) y que posibilitaría la obtención de rentabilidad.

En consecuencia la mesa de contratación acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. por un importe de adjudicación de 97.280,00 €, al que corresponde un IVA de 19.456,00 €, siendo el importe total, IVA incluido, de 117.708,80 €

Tras requerir a la empresa la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.7 del PCAP, que es examinada en la mesa celebrada con fecha 25 de febrero que acordó solicitar la entrega del seguro de responsabilidad civil previsto en el Anexo I del PCAP. Una vez presentada esta documentación la mesa en la sesión celebrada con fecha 9 de marzo de 2020 comprobó que era correcta.

Una vez celebrada la mesa de contratación de 4 de febrero de 2020, no se procedió a la publicación del informe técnico elaborado sobre la documentación presentada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. para justificar los valores anormales o desproporcionados de su oferta económica; advertido en este momento el error y para convalidar este defecto de forma que no produce indefensión, la mesa ACUERDA que se proceda a la publicación en la plataforma de contratación del "Informe sobre la justificación aportada por la empresa General Machines Technology, S.L. sobre la oferta anormal o desproporcionada en el expediente de contratación "Suministro y mantenimiento de máquinas multifunción para centros/oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga", supliendose así ese defecto no invalidante. Por otra parte, en este acta no se incluyó la clasificación de las empresas con las puntuaciones definitivas obtenidas de las proposiciones presentadas, lo que supone un defecto de motivación, si bien no produce indefensión ya que las empresas licitadoras tenían conocimiento de las propuestas económicas formuladas que se reflejaron en el acta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el 11 de febrero de 2020 y publicada en el perfil del contratante para conocimiento general de las licitadoras. Al objeto de

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

cumplir con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa ACUERDA incluir en este acta la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas, supliendo así la omisión en que incurría la anterior, la cual queda subsanada, no causando así ninguna indefensión a ninguno de los licitadores concurrentes que es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN ARRENDAMIENTO	PUNTUACIÓN MANTENIMIENTO COPIAS BLANCO Y NEGRO	PUNTUACIÓN MANTENIMIENTO COPIAS COLOR	PUNTUACIÓN TOTAL
GENERAL MANCHINES TECHNOLOGY, S.L.	36,44	35,00	20,00	91,44
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	35,06	35,00	0,00	70,06
COANDA, S.L.	37,72	0,00	20,00	57,72
SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA	45,00	0,00	0,00	45,00
COPIADORAS INCODEP, S.L.	44,95	0,00	0,00	44,95
CANON ESPAÑA, S.A.	44,49	0,00	0,00	44,49
SISTEMAS DE OFICINAS DE MARBELLA, S.A.	40,97	0,00	0,00	40,97
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.L.	37,46	0,00	0,00	37,46

A la vista de todo lo expuesto, la mesa ACUERDA ratificarse en el contenido de las actas correspondientes a las sesiones de las mesas de contratación celebradas con fecha 4 y 25 de febrero y 9 de marzo de 2020.

A continuación la mesa procede a conocer el escrito presentado por la entidad CANON ESPAÑA, S.A.U. con fecha 6 de marzo de 2020, en relación con el acuerdo de la mesa de contratación de 4 de febrero de 2020 proponiendo como adjudicataria a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. La cuestiones planteadas son las siguientes:

1. Resultado de la adjudicación por puestos: Se ha incluido en el acta la clasificación de las ofertas.

2. Explicación de la fórmula aplicada: Al haberse hecho una oferta a 0 euros de las copias en blanco y negro, hace que consecuentemente por aplicación de la fórmula prevista en el PCAP, dicha empresa lleve al resto a obtener 0 puntos en este extremo. Ello, desde luego, no supone ninguna irregularidad, sino que tal y como fundamentan las Conclusiones del Abogado General Sr. Michal Bobeck en el ASunto C-367/19 ante

el TJUE: "*Una oferta por un precio de cero euros debe examinarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Directiva 2014/24, en su versión modificada por el Reglamento Delegado 2017/2365, relativo a las ofertas anormalmente bajas, en su caso, una vez se hayan obtenido del licitador explicaciones adicionales en cuanto a la naturaleza exacta de la contrapartida de valor económico a cargo del poder adjudicador. Tal oferta debe rechazarse en el supuesto de que no permita dar lugar, en el marco específico de un procedimiento de licitación pública, a la celebración de un "contrato oneroso" en el sentido del artículo 2, apartado 1, punto 5, de la citada Directiva.*" En el presente supuesto no era el caso: ya que no teníamos una oferta a 0 euros, sino que únicamente una de las componentes de la oferta (la de las copias en blanco y negro) es la que se ofrecía por 0 euros. En cualquier caso, como consecuencia de ello, la oferta incurría en una posible baja anormal en la que se acordó seguir la tramitación prevista para ello en la LCSP, tal y como se exponía más arriba. En dicha fase se concluyó que no había una baja anormal, como consecuencia que el arrendamiento de equipo se ofrecía por un importe sensiblemente superior al del resto de licitadoras, lo cual permitía a la empresa compensar un faceta y otra de su oferta, respetando el que persista como contrato oneroso.

3. Analizar por TC2 los técnicos disponibles: por tratarse de una cuestión de solvencia, ésta ya fue valorada en el momento procedimental oportuno.

4. Saber las explicaciones para los valores anormales: La mesa ha acordado la publicación en la plataforma de contratación del informe técnico elaborado sobre la justificación presentada por la empresa General Machines Technology, S.L.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, se levanta la presente Acta en la fecha señalada en la sede del órgano de contratación, en donde además, radica la Presidencia de la Mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de julio de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA PRESIDENTA DE LA MESA		LA SECRETARIA DE LA MESA
Fdo: M.ª Luisa García Ruiz	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Servicio Andaluz de Empleo 9 JUNTA DE ANDALUCIA MÁLAGA	Fdo: Providencia Yuste Jiménez